



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ALZATE HOLGUÍN
DEMANDADO	BERNARDO RIVAS PEREA y OTRO
RADICADO	05001 31 03 009- 2019-00466 -00
ASUNTO	Deniega envío del proceso ante el Juez de Liquidación Patrimonial por hallarse terminado con antelación a ese trámite.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se **deniega la solicitud** de ordenar la remisión del presente asunto al JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN para que haga parte del proceso que allí cursa de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante al que se sometió el señor Bernardo Rivas Perea, co-demandado¹, por cuanto con anterioridad a la fecha de apertura del referido proceso, esto es, mediante providencia de la diada 04 de marzo de 2021, **el proceso terminó por desistimiento tácito**, ordenándose levantar las medidas cautelares y dejándolas por cuenta del Juzgado Primero Civil Circuito de Oralidad de Envigado, Antioquia, para el proceso ejecutivo con radicado 052663103001-2018-00148-00 instaurado por Luis Carlos Tabares Chavarra en contra del señor Téofilo Palacios Mena². Ofíciase en tal sentido.

Ejecutado el presente auto, procédase nuevamente al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Archivo digital No.20.

² Archivo 04.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b96ffe6734694d88d57e3bc12ff24013ac69ed5b8addfcd8645a2f3321b06f6**

Documento generado en 09/09/2022 12:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>